

# REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2008<sup>1</sup>

## FAMILY REUNION IN THE BARCELONA PROVINCE, 2004-2008

ANDREU DOMINGO\*, DIANA LÓPEZ-FALCÓN\* Y JORDI BAYONA I CARRASCO\*\*

**Resumen:** La provincia de Barcelona, a 1 de enero de 2008, concentra alrededor del 14% de la población extranjera empadronada en España y cerca de un tercio de las reagrupaciones concedidas en el total del Estado. En este documento se analizan desde una perspectiva demográfica las 67.493 solicitudes concedidas de reagrupación familiar tramitadas en la Subdelegación del Gobierno de Barcelona en el periodo comprendido entre enero de 2004 y abril de 2008. En este texto se puede ver cómo las estrategias migratorias basadas en los papeles de género diferenciales entre hombre y mujer resultan determinantes para estudiar el perfil de los 34.025 reagrupantes y los 64.665 reagrupados efectivos en cada una de las nacionalidades examinadas, dejando clara la complementariedad entre reagrupación familiar y proyecto migra-

<sup>1</sup> Este texto se inscribe dentro del proyecto de I+D «Comportamientos sociodemográficos diferenciales e integración social de la población inmigrada y de sus descendientes en España» (CSO2008-04778), dirigido por el Dr. Andreu Domingo, así como del proyecto *Anàlisi demogràfic de les necessitats de vivenda en Espanya, 2005-2015*, (SEJ2007-60119/GEOG), donde participa Jordi Bayona, ambos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante el Plan Nacional de I+D+I.

\* Universidad Autónoma de Barcelona.

\*\* Universidad de Barcelona.

torio original. Al mismo tiempo se ha podido estudiar el intervalo temporal entre el proceso de concesión de la autorización de reagrupación y la ejecución efectiva de la misma, así como una aproximación a lo que podríamos llamar reagrupación de hecho mediante la comparación de las reagrupaciones efectivas y las altas procedentes del extranjero de las Estadísticas de Variaciones Residenciales (INE) en el periodo de análisis.

**Palabras clave:** Demografía; Reagrupación familiar; Población Extranjera; Provincia de Barcelona.

**Abstract:** *The Barcelona Province, at 1 January 2008, concentrates around to 14% of the registered foreign population and approximately one third of the granted family reunion applications of Spain. In this paper, we analyze from a demographic perspective the 67,493 granted family reunion applications that were processed at the Government Sub-Delegation in Barcelona, in the period between January 2004 and April 2008. In our text we demonstrate how the different migratory strategies based on gender roles become relevant in order to study the profile of the 34,025 reunification permits and the 64,665 effective reunifications. This fact clearly shows the complementarity between family reunion and the original migration project. At the same time, we have analyzed the temporary incidence between the application and the effective execution of the family reunification permit. Finally, an approximation of what we might call factual family reunions have been made while comparing the effective reunions and the immigrants coming from abroad data of the Residential Variation Statistic (INE) during the period of analysis.*

**Keywords:** *Demography; Family Reunion; Foreign Population; Barcelona Province.*

## 1. INTRODUCCIÓN: EL BOOM MIGRATORIO DEL NUEVO MILENIO

Entre todos los flujos migratorios internacionales que se han producido recientemente en España, el referente a la reagrupación familiar ha ido adquiriendo de forma progresiva un peso e importancia singulares. Relevancia debida al crecimiento de su volumen pero que atiende igualmente a la multiplicación de los distintos espacios de vida, como es propio de este tipo de corrientes migratorias. En primer lugar porque ponen de manifiesto la voluntad de asentamiento

to de los inmigrados que han llegado durante este período, pero además porque en ese asentamiento modifican de forma substancial la distribución territorial de la población extranjera, en su segregación y concentración, llevando a procesos de fragmentación que algunas veces les ha valido el calificativo de «balcanización» (Frey, 1996). En la apertura a nuevas dimensiones que el cambio en la estructura de edad conlleva la reagrupación familiar, destaca el papel de los menores y su impacto en el sistema educativo, al que se unirán las llamadas segundas generaciones (Portes y Rumbaut, 2001), pero también el peso de las edades mayores o de las demandas específicas que se puedan generar en el sector sanitario (McMorrow y Roeger, 1999; Jackson y Howe, 2003). En ese contexto contable de las demandas de servicios sociales que implica el aumento de las migraciones debemos situar el creciente recelo que desde la administración pública puede despertar, y que en una mala coyuntura económica se ve incluso aumentado, como sucede actualmente en España. En cualquier caso, la importancia de la reagrupación familiar se deja sentir tanto en la comprensión de las estrategias y procesos migratorios de cada una de las nacionalidades atendidas (DeJong *et al.*, 1986), como en lo referente a la prevención de futuros flujos (Jasso y Rosenzweig, 1986), más si a lo que podemos asistir es a un descenso notorio de los flujos de trabajadores debido a la crisis económica y a un aumento tanto en términos relativos como absolutos de las migraciones debidas a la reagrupación familiar.

Además de las razones empíricas expuestas —su importancia en el volumen y el crecimiento, la diversidad de edades afectadas y sus consecuencias, la necesidad de previsión de las características y el volumen de los futuros flujos—, el estudio de la reagrupación familiar resulta de especial relevancia teórica, por dos razones principales: 1. Plantea necesariamente la relación entre legislación y comportamientos demográficos diferenciales, en este caso la migración; y, 2. Revela el género como lógica última que explica las diferencias entre el tipo de reagrupación, su intensidad, y las características por sexo y edad tanto de reagrupados como de reagrupadores. Aunque el cruce de perspectivas empieza a dar sus frutos (Croes y Hooimeijer, 2009), situándose ambos campos en el centro de la comprensión de los movimientos migratorios internacionales en general, y de la reagrupación familiar en particular, sigue siendo sorprendente la relativamente escasa producción científica que adopte una o ambas ópticas. En parte se ha justificado la escasez de estudios que aborden

la perspectiva de género en un tema crucial, por la asunción de la propia política migratoria, en el caso de Europa, centrada más en el individuo que en el grupo familiar (Kofman, 2004). En parte, se justifica por la también relativa escasez de series estadísticas al respecto.

La expedición de las autorizaciones de residencia en España depende de las llamadas Subdelegaciones Provinciales del Gobierno, siendo la provincia la unidad administrativa de referencia. En los momentos en los que se ha llevado a cabo este estudio no existían aún en España publicaciones que concentren y armonicen los datos sobre la reagrupación. Uno de los mayores problemas es que el registro administrativo no estuvo nunca pensado para su explotación estadística y menos para la demográfica, siguiendo cada Subdelegación provincial metodologías diversas en su registro. Esta heterogeneidad en el registro administrativo es la que explica la falta de datos para el conjunto español. Aunque nos consta que el Instituto Nacional de Estadística junto con el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas iniciaron un esfuerzo por concentrar y homogeneizar los datos, para más tarde dar lugar a su difusión, ese loable objetivo aún no se ha concretado. Es por ello que en este artículo trabajamos tan sólo con los datos cedidos por la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Barcelona, a la que queremos agradecer su interés y buena disposición <sup>2</sup>. El uso de la provincia de Barcelona —que agrupa a 311 municipios— es de especial relevancia ya que entre 2004 y 2007 concentraba entre el 15,5% y el 14,8% de toda la población extranjera empadronada en España, y entre el 18,5% y el 18,9% de la población extracomunitaria que residía legalmente, que debe considerarse la población potencial reagrupadora. Además, durante este mismo período la provincia de Barcelona ha sido con mucho una de las provincias con mayor número de reagrupaciones, llegando a representar más de un tercio del total de las 300.000 reagrupaciones acaecidas en España durante el periodo 2003-2006 según las estimaciones de Antonio Izquierdo y Sandra León-Alfonso (2008).

La relativa novedad del fenómeno en España, así como la dificultad para obtener datos, son las principales responsables de que la mayoría de la literatura científica proceda del análisis de la jurisperu-

---

<sup>2</sup> En especial, a la Subdelegada del Gobierno en Barcelona, la Sra. Montserrat García Llovera y al Sr. David Asunción, Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Oficina de Extranjeros de Barcelona.

dencia (Ezquerro, 1997; Fernández 2002; Lázaro 2002; Santolaya, 2004; Vargas, 2006; González, 2007, y Mata, 2008), y que cuando provienen de otras disciplinas, mayoritariamente desde la sociología, la información cuantitativa sea muy reducida (Cerón, 1995; Aparicio, 1998, y Gómez, 1999). Desde la demografía propiamente dicha se han hecho muy pocas aproximaciones, contamos con las estimaciones indirectas del potencial reagrupador calculadas a partir del censo de 2001 (Devolder *et al.*, 2002) y de un ejercicio similar realizado específicamente para los gambianos (Bledsoe, 2006). Pero no es hasta fecha muy reciente que han aparecido los primeros trabajos apoyados en los datos sobre reagrupación familiar, como por ejemplo el ya citado trabajo de Izquierdo y León (2008), aunque la reagrupación es sólo un pequeño apartado, o el de Alcalde (2008) que analiza las solicitudes de reagrupamiento administrativo concedidas y concedidas pendientes de entrada para Cataluña durante el periodo 2004-2007 —a excepción de la provincia de Barcelona que no hace referencia a este último año— y tan sólo para los reagrupados; y por último el de Domingo, León y García (2009), para la Provincia de Barcelona, durante el periodo 2004-2006. Específicamente, para la ciudad de Barcelona, podemos encontrar en los trabajos de Sana-huja (2007 y 2008) una referencia a los efectos en la administración local de la reagrupación familiar y una primera aproximación a los principales colectivos de acuerdo a los «Informes de disponibilidad de vivienda» tramitados por la administración local, obteniendo de esta forma las consecuencias de la reagrupación sobre el territorio. Dichos informes representan un trámite necesario en el proceso de reagrupación y contienen la información básica en cuanto a las características de la vivienda y las personas que en ella habitan, así como el grado de parentesco de la persona a la que se desea reagrupar. Por otra parte, el trabajo de González Ferrer (2008), analiza la reagrupación familiar y los procesos de formación de pareja de la población de origen extranjero en Alemania, incluyendo el caso de los migrantes españoles pertenecientes a la primera, intermedia (0,1,5) y segunda generaciones en el periodo 1984-2002.

Este trabajo se divide en cinco apartados. En primer lugar, describiremos brevemente el marco legislativo que desde 2004 a 2008 ha regulado el derecho a la reagrupación familiar que como veremos es ineludible para entender el perfil y características sociodemográficas de las personas reagrupadas. Posteriormente, se analizarán las características de las solicitudes de reagrupación familiar en la provincia

de Barcelona, tomando en cuenta no sólo la evolución en el periodo de análisis, sino la composición de las solicitudes en función de la edad y el grado de parentesco de los solicitantes. En tercer lugar, se atenderá a la estructura por sexo y edad de la población reagrupadora y reagrupada en la provincia, obteniendo de esta forma una aproximación demográfica al fenómeno. En cuarto lugar se abordará la intensidad de la reagrupación familiar estableciendo las relaciones entre reagrupadores y reagrupados, así como el impacto sobre los flujos migratorios y la población extranjera residente. Finalmente, se incluirán las conclusiones y las referencias bibliográficas utilizadas.

## **2. EL MARCO LEGISLATIVO DE LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN ESPAÑA**

La Ley Orgánica 14/2003, que modifica las anteriores leyes de extranjería, también respecto al tema de la reagrupación, constituye el marco en el que se llevaron a cabo las reagrupaciones objeto de estudio entre el año 2004 y el 2008. Según esta Ley las personas que pueden solicitar una reagrupación familiar tenían que cumplir los siguientes requisitos, recogidos en el artículo 18 de la misma: 1. Que el extranjero residente en España haya renovado su autorización de residencia y que esta renovación tenga una validez mínima de un año; 2. Que disponga de un alojamiento suficiente para él mismo y para su familia, que desde 2005 deberá probarse mediante el informe de habitabilidad expedido por el Ayuntamiento, y 3. Que disponga de los medios económicos suficientes para él mismo y para su familia. Así pues, todas las personas que demanden una reagrupación deberán contar con por lo menos un año de residencia legal y regular en España, a la vez que han de acreditar una residencia en un municipio de la provincia en la que se tramita el expediente de reagrupación (en nuestro caso, la de Barcelona). La autorización de reagrupación, en su duración temporal queda sujeta a la autorización de residencia del que sea titular el reagrupador (art. 18.3). La Ley también marca explícitamente que los familiares que se pueden acoger a la reagrupación familiar son los que ésta establece en función de un modelo de familia nuclear restringido, basado en el matrimonio, los hijos y los descendientes de estos. Cuando se trate de ascendientes reagrupados sólo podrán ejercer su propio derecho a la reagrupación cuando hayan obtenido la condición de residentes

permanentes y acrediten además solvencia económica (art. 18.3). En cuanto a las personas susceptibles de ser reagrupadas, la Ley distingue entre cuatro categorías básicas: 1. El cónyuge; 2. Los hijos propios o del cónyuge, incluyendo los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años, o sufran algún tipo de discapacidad y no estén casados; 3. Los menores de dieciocho años o mayores que sufran algún tipo de discapacidad cuando el extranjero residente legal en España sea su representante legal (bajo la figura de tutor), y 4. Sus ascendientes y los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. En todo caso, además de obtener la autorización para la reagrupación familiar de la Subdelegación de Gobierno, los beneficiarios deberán tramitar el correspondiente visado en las oficinas consulares de su país de origen para poder acceder al país de acuerdo con la Orden Ministerial del Ministerio de Presidencia de 8 de enero 1999, *BOE* de 13 de enero 1999.

Tan importantes como los requisitos para reagrupar o ser reagrupado, son las condiciones en las que el reagrupado se encuentra legalmente una vez realizado el proceso. La situación de las personas reagrupadas se regula mediante el artículo 17 de la misma Ley, concretando lo que se ha enunciado anteriormente. Se explicita que los cónyuges han de seguir casados (es decir, que no estén separados ni de derecho ni de hecho) y que en ningún caso se puede reagrupar a más de un cónyuge. En el caso de existir más de un matrimonio, el derecho de reagrupación sólo se considerará para el cónyuge que en aquel momento esté casado con el reagrupador o reagrupadora y sus familiares; y siempre que se acredite que ha tenido lugar un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y de sus descendientes en cuanto a la vivienda, la pensión del cónyuge y la pensión alimenticia para los menores dependientes.

La persona reagrupada obtendrá una autorización de residencia, más no de trabajo, que dependerá de la del reagrupador. Específicamente, el Apartado III de la exposición de motivos de la Ley Orgánica 14/2003 cita «en materia de reagrupación familiar, para evitar fraudes en las “reagrupaciones en cadena”, se ha incorporado a la Ley Orgánica, como presupuesto para el ejercicio de dicho derecho por parte de un residente que lo fuese en virtud de una previa reagrupación, el que éste sea titular de una autorización de residencia independiente, así como determinados requisitos concretos para el ejercicio de la reagrupación familiar en el caso de ascendientes pre-

viamente reagrupados». De esta forma, se limita a ejercer el derecho a la reagrupación familiar hasta no contar con una autorización de residencia y trabajo independiente de la del reagrupante original. Es así como el decimoctavo apartado, del artículo primero, de la Ley Orgánica 14/2003, se establece que «el cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un permiso renovado, así como el hijo de español nacionalizado o de comunitario, siempre que estos dos últimos lleven como mínimo un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario» podrán solicitar la autorización de residencia y trabajo. De esta forma, aquellos que hayan arribado al territorio español a través del reagrupamiento no podrán a su vez reagrupar hasta un periodo temporal de al menos un año después de su llegada a España, una vez obtenida la residencia independiente.

### **3. LAS SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

#### **Solicitudes presentadas y solicitudes efectuadas**

Para el análisis de las características de la reagrupación familiar se dispone de dos bases de datos cedidas por la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, la primera correspondiente al año 2004, y la segunda al periodo 2005-2007 y el primer cuatrimestre del 2008. Estas dos bases no disponen de la misma información; a pesar de que ambas contienen las solicitudes presentadas, tan sólo la segunda incorpora la fecha de entrada en España, por lo que básicamente nos centraremos en el análisis de esta segunda base en este apartado. Para el análisis de las características demográficas de los reagrupantes y los reagrupadores las muestras fueron depuradas seleccionando aquellos expedientes a los que les fue concedida la reagrupación familiar. Es decir, sólo se tomaron en cuenta aquellas personas a las que les fue concedida la reagrupación sin importar si ésta ya había sido hecha efectiva o si todavía estaban pendientes de entrada en el país. Cabe destacar que al llevar a cabo la depuración de la muestra se comprobó en todo momento la no existencia de duplicaciones.

Para el año 2004 el número de solicitudes concedidas se eleva a 22.228, de las cuales 20.017 habrían entrado en España, y 2.211 restarían pendientes de entrada a inicios de febrero de 2007. En el

segundo caso, y para el periodo 2005-2008, el total de solicitudes ascendería a 74.636, de las cuales 67.493 serían aprobadas y 44.858 ya habrían entrado en España. En todo el periodo con datos, el número de solicitudes concedidas en la provincia de Barcelona asciende a 89.721, de las cuales 64.875, un 72,3%, han acabado materializándose<sup>3</sup>. En la Tabla 1 se desglosan las solicitudes presentadas entre enero de 2005 y el 30 de abril de 2008, según el estado en que se encuentra la solicitud y el año en que fue presentada. De las 74.636 demandas, 5.300 habrían sido denegadas, lo que significa un 7,1% del total de solicitudes entregadas, con un máximo en los primeros meses de 2008, año en que se alcanza el 10,9% de denegaciones. A esta cifra se le debería sumar un 1,7% adicional de solicitudes que tampoco fueron aceptadas, y se encontraban archivadas (por defectos en la demanda) o bien desestimadas después de un recurso, sumando por lo tanto un 8,8% de las solicitudes inicialmente presentadas. Además, un 0,8% de las solicitudes aún permanecían en trámite, la mayoría registradas en los dos últimos meses con datos.

TABLA 1

SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PRESENTADAS  
EN LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA,  
SEGÚN EL AÑO DE SOLICITUD Y SU ESTADO,  
EN NÚMEROS ABSOLUTOS Y RELATIVOS, 2005-2008

<i>Estado de la solicitud</i>	2004	2005	2006	2007	2008*	TOTAL
Archivado	—	156	215	122	71	564
Concedido (efectuado)	20.017	9.388	16.452	18.382	636	44.858
Concedido (pendiente entrada)	2.211	1.221	3.953	8.840	8.621	22.635
Denegado	—	582	1.600	1.899	1.219	5.300
Otros desestimados	—	18	57	516	78	669
Trámite	—	3	9	21	577	610
<i>Total</i>	22.228	11.368	22.286	29.780	11.202	74.636

(Continúa pág. sig.)

<sup>3</sup> Desconocemos si las 2.211 solicitudes de 2004 que no han causado efecto a 21 de febrero de 2007 han podido o no incorporarse con posterioridad.

TABLA 1 (cont.)

**SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PRESENTADAS  
EN LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA,  
SEGÚN EL AÑO DE SOLICITUD Y SU ESTADO,  
EN NÚMEROS ABSOLUTOS Y RELATIVOS, 2005-2008**

<i>Estado de la solicitud</i>	2004	2005	2006	2007	2008*	TOTAL
Archivado	—	1,4	1,0	0,4	0,6	0,8
Concedido (efectuado)	90,1	82,6	73,8	61,7	5,7	60,1
Concedido (pendiente entrada)	9,9	10,7	17,7	29,7	77,0	30,3
Denegado	—	5,1	7,2	6,4	10,9	7,1
Otros desestimados	—	0,2	0,3	1,7	0,7	0,9
Trámite	—	0,0	0,0	0,1	5,2	0,8
<i>Total</i>	100	100	100	100	100	100

\* Datos hasta el 30 de abril para las solicitudes y 18 de mayo para las entradas efectivas.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Las solicitudes concedidas entre 2004 y abril de 2008 ascienden a 67.493, alcanzando un máximo de 27.222 en el año 2007. En el año 2005 únicamente constan 10.609 solicitudes concedidas, cifra relativamente baja si se compara con los datos del año anterior. La saturación de la oficina de extranjería en relación al desarrollo del proceso de normalización extraordinario de dicho año puede ser una de las causas que expliquen el descenso en el número de demandas (Domingo *et al.*, 2009). Por lo que respecta a los datos más recientes, en el último año, y con datos de los cuatro primeros meses, se observa un importante aumento del número de solicitudes, ya que las 11.202 presentadas contrastan con las 8.186 de los mismos meses de 2007, con un crecimiento del 37%.

De las solicitudes concedidas entre 2005 y 2008 conocemos la fecha de efecto, es decir, el momento en el cual el extranjero reagrupado se le concede la Tarjeta de Identidad de Extranjero, teniendo en cuenta que esta incorporación debe efectuarse en el periodo de un mes inmediatamente posterior a la entrada a España (desconocemos, en todo caso, la duración del proceso entre la solicitud de la tarjeta y su expedición definitiva). De esta forma, de las 67.493 solicitudes concedidas tan sólo 44.858 se habrían efectuado, y 22.635 estarían aún pendientes de incorporación (con datos en este caso que abarcan hasta el 18 de mayo de 2008).

Un 88,5% de las solicitudes de 2005 ya han entrado en España, frente a un 80,6% de las de 2006, un 67,5% de las de 2007 y un 6,9% de las de 2008. De hecho, en la mayoría de los casos la entrada se produce en el mismo año de la demanda (entre un 36,3% en 2006 a un 46,3% en 2005) o en el año inmediatamente posterior (del 29,4% en 2007 al 42,4% en 2006), aunque el número de solicitudes concedidas de 2005 o 2006 que aún no se han efectuado es de un 11,5% y un 19,3% (Tabla 2). Este retraso induce a pensar que muchas de ellas no acabarán por realizarse. Las dificultades en la obtención de un visado de entrada en las embajadas del país de origen, ya sea por los problemas para hacerse con los documentos necesarios que acrediten la relación entre reagrupado y reagrupador, ya sea por el colapso de algunos consulados o por su mal funcionamiento, producen un desfase evidente entre el número de solicitudes aprobadas y las que finalmente acaban produciendo el proceso de reagrupación. Como veremos más adelante, este hecho afecta de forma diferenciada según la nacionalidad de la solicitud y según cual sea el familiar a reagrupar y su edad.

TABLA 2  
SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR CONCEDIDAS  
SEGÚN AÑO Y EFECTO DE LA ENTRADA, PROVINCIA  
DE BARCELONA, 2005-2008 \*

AÑO EFECTO

Año Solicitud	Anterior o indeterminado	2005	2006	2007	2008	No han causado efecto	Total
2005	21	4.916	4.206	233	16	1.217	10.609
2006	36	8	7.401	8.644	375	3.941	20.405
2007	19	3	4	10.362	7.996	8.838	27.222
2008	2	1		3	667	8.584	9.257
Total	78	4.928	11.611	19.242	9.054	22.580	67.493
2005	0,2	46,3	39,6	2,2	0,2	11,5	100,0
2006	0,2	0,0	36,3	42,4	1,8	19,3	100,0
2007	0,1	0,0	0,0	38,1	29,4	32,5	100,0
2008	0,0	0,0	0,0	0,0	7,2	92,7	100,0
Total	0,1	7,3	17,2	28,5	13,4	33,5	100,0

\* Datos hasta el 30 de abril para las solicitudes y para 18 de mayo en las entradas.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Marruecos es el país con mayor número de solicitudes de reagrupación familiar en el periodo 2005-2008, con 18.380 demandas de reagrupación, frente al 12.451 entre los ecuatorianos, datos que reflejan las dos nacionalidades con mayores efectivos en la provincia de Barcelona. En tercer lugar, y con una representación superior a lo que se supondría a partir del número de empadronados, encontramos las 8.139 solicitudes de pakistaníes. Entre las nacionalidades con mayores solicitudes (Tabla 3), destaca el peso de los asiáticos, con cinco de las diez nacionalidades que más solicitudes presentan (donde destacan especialmente los bengalíes, con tan sólo 3.129 empadronados en 2007 en la provincia de Barcelona). También es de señalar que las nacionalidades que muestran los flujos migratorios más recientes o emergentes, sea el caso de los bolivianos, aún tienen una presencia testimonial en la reagrupación familiar.

TABLA 3  
SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PRESENTADAS  
POR NACIONALIDAD Y ESTADO DE LA SOLICITUD,  
PROVINCIA DE BARCELONA, 2005-2008\*

	Archivado		Concedidos (efectuados)		Concedido pendiente entrada		Denegados		Otros desestimados		Trámite		TOTAL
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Marruecos	134	0,7	12.605	68,6	4.058	22,1	1.276	6,9	162	0,9	145	0,8	18.380
Ecuador	75	0,6	7.087	56,9	4.435	35,6	663	5,3	90	0,7	101	0,8	12.451
Pakistan	56	0,7	2.117	26,0	4.933	60,6	881	10,8	97	1,2	55	0,7	8.139
China	41	0,6	5.299	71,6	1.366	18,5	592	8,0	59	0,8	46	0,6	7.403
Perú	33	0,5	4.321	69,4	1.502	24,1	279	4,5	47	0,8	42	0,7	6.224
Colombia	38	0,7	3.587	68,7	1.185	22,7	308	5,9	58	1,1	43	0,8	5.219
Rep. Dominicana	46	1,3	2.387	66,7	837	23,4	235	6,6	38	1,1	38	1,1	3.581
India	16	0,9	1.058	58,2	500	27,5	195	10,7	31	1,7	18	1,0	1.818
Bangladesh	7	0,4	613	37,6	762	46,8	218	13,4	16	1,0	13	0,8	1.629
Filipinas	7	0,5	950	74,2	245	19,1	64	5,0	9	0,7	5	0,4	1.280
Senegal	17	1,8	356	38,5	482	52,2	53	5,7	8	0,9	8	0,9	924
Ucrania	6	0,8	613	77,2	131	16,5	37	4,7	6	0,8	1	0,1	794
Gambia	17	2,7	162	25,7	377	59,8	60	9,5	4	0,6	10	1,6	630
Bolivia	8	1,3	342	57,5	190	31,9	37	6,2	4	0,7	14	2,4	595
Cuba	5	1,2	296	71,0	83	19,9	25	6,0	3	0,7	5	1,2	417

(Continúa pág. sig.)

TABLA 3 (cont.)

**SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PRESENTADAS  
POR NACIONALIDAD Y ESTADO DE LA SOLICITUD,  
PROVINCIA DE BARCELONA, 2005-2008\***

	Archivado		Concedidos (efectuados)		Concedido pendiente entrada		Denegados		Otros desestimados		Trámite		TOTAL
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	
Ghana	5	1,3	105	26,7	269	68,4	11	2,8	0	0,0	3	0,8	393
Rumania	9	2,4	287	75,9	58	15,3	23	6,1	1	0,3	0	0,0	378
Nigeria	1	0,3	163	45,3	165	45,8	11	3,1	4	1,1	16	4,4	360
Guinea	1	0,3	170	49,6	147	42,9	21	6,1	0	0,0	4	1,2	343
Mali	2	0,8	75	29,3	168	65,6	11	4,3	0	0,0	0	0,0	256

\* Datos hasta el 30 de abril para las solicitudes y para 18 de mayo en las entradas.

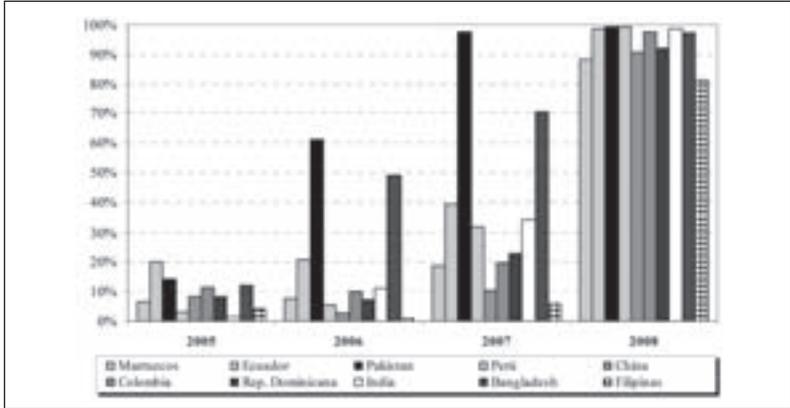
FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Las solicitudes que no han prosperado (denegadas, desestimadas o archivadas), en algunos casos alcanzan el 15% (bengalíes) o superan con claridad el 10% (indios, pakistaníes y gambianos), proporción que en otras nacionalidades es inferior (Tabla 3). Más allá de las denegaciones, las mayores disparidades se observan entre las autorizaciones concedidas en función de si finalmente la reagrupación se ha efectuado o no. Es el caso de pakistaníes, gambianos, ghaneses o malienses, con proporciones cercanas al 70% de solicitudes concedidas y aún no efectuadas, con valores que superan el 50% también entre bengalíes, senegaleses y nigerianos. En el extremo opuesto, a tan sólo el 20% de chinos o filipinos les falta efectuar la reagrupación concedida.

Estos valores, matizados según el año en que se realiza la solicitud se encuentran representados en el Gráfico 1, para las diez nacionalidades con mayores solicitudes de reagrupación familiar. Destaca la proporción de solicitudes de pakistaníes y bengalíes que a partir del año 2006 no se llevan a cabo. Para este mismo año, y contemplando las entradas efectuadas hasta mayo de 2008 (es decir, con un máximo de dos años y cuatro meses para las solicitudes presentadas a inicios de 2006), para el resto de nacionalidades observadas tan sólo restan por hacer efectiva la reagrupación entre un mínimo del 1% de filipinos o 3% de chinos, pasando por el 8% de marroquíes, a un 21% de los ecuatorianos, en un claro ejemplo del desfase entre los datos de solicitudes y la reagrupación efectiva según la nacionalidad.

GRÁFICO 1

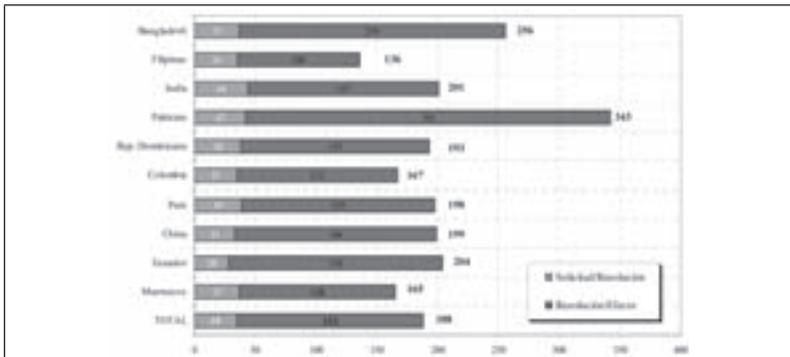
SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR CONCEDIDAS Y AÚN NO EFECTIVAS, SEGÚN EL AÑO DE CONCESIÓN Y LA NACIONALIDAD, PROVINCIA DE BARCELONA, 2005-2008 \*



\* Datos hasta el 30 de abril para las solicitudes y para 18 de mayo en las entradas.  
 FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

GRÁFICO 2

MEDIA DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA DEMANDA DE REAGRUPACIÓN Y EL EFECTO DE ÉSTA EN ESPAÑA, SOLICITUDES ENTRE 2005 Y 2007, PROVINCIA DE BARCELONA



FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Con los datos del periodo 2005-2008 también podemos calcular el tiempo medio transcurrido entre la solicitud de reagrupación, su resolución y la entrada en España, para las solicitudes concedidas que finalmente acaban efectuándose. El tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud y su resolución (en este caso positiva) es bastante rápido (Gráfico 2), alrededor de 35 días se necesitan de promedio, y con una variación poco significativa entre las nacionalidades, con un mínimo de 28 días para los ecuatorianos y un máximo de 44 para los indios.

Caso aparte es el tiempo que transcurre hasta la incorporación efectiva del reagrupado, ya que el mínimo de los filipinos (una media de cien días) se ve triplicado por el caso pakistaní (301 días), por lo que el plazo medio entre la demanda de reagrupación y la entrada en España oscila entre un mínimo inferior a los cinco meses a un periodo que casi alcanza el año entre los pakistaníes, recordando que estos datos se refieren a las reagrupaciones que finalmente se han realizado.

### **Solicitudes en función de la edad y el grado de parentesco**

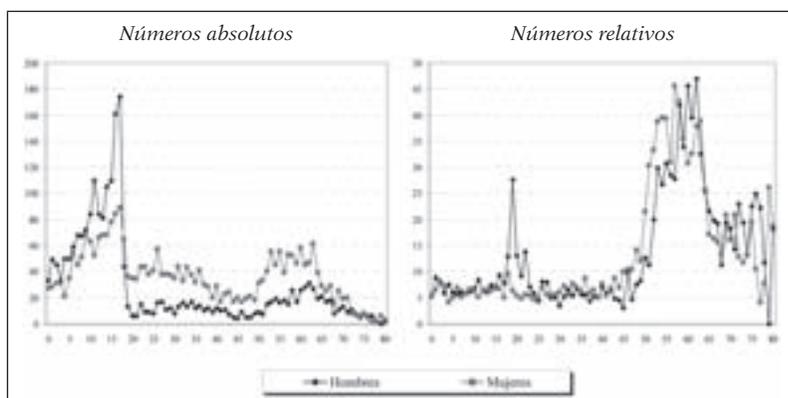
La edad del posible reagrupado, y por lo tanto, el grado de parentesco, reciben tratamiento dispar, hecho que desemboca en una desigual tasa de denegaciones en función de la edad, y de forma paralela, de concesiones finalmente ejecutadas. En el primer caso, el mayor número de solicitudes no concedidas se concentra en torno a los diecisiete años de edad, con un número más elevado entre los hombres, aunque por encima de esta edad siempre se deniegan más solicitudes femeninas. En relación con el total de solicitudes, a los diecinueve años se supera el 25% de las solicitudes denegadas, mientras que entre los 50 y 65 años de edad, que son ascendientes en edad laboral, entre un 30% y un 50% de los casos tampoco se acepta la reagrupación (Gráfico 3).

Los datos sobre el parentesco entre reagrupado y reagrupador del periodo 2005-2008 (Gráfico 4) indican que mayoritariamente el proceso de reagrupación se produce entre padres reagrupadores e hijos a reagrupar, situación del 57% de todas las solicitudes efectuadas. Un 34,5% son solicitudes para reagrupar al cónyuge, mientras que tan sólo un 7,6% de éstas tienen por objetivo la reagrupación de un ascendiente. En un 1% de los casos se desconoce la relación entre reagrupador y reagrupante.

Entre las nacionalidades más representadas, el 74% de las solicitudes de los bengalíes son para reagrupar un hijo, el 72% de los ecuatorianos o el 69% entre los pakistaníes; en cambio, éstas representan el 44% entre los marroquíes y el 50% entre los chinos. Los marroquíes son precisamente los que presentan más solicitudes para reagrupar al cónyuge (48%), cifra que entre ecuatorianos tan sólo es del 15%, porcentaje que dependerá en mayor o menor medida de la estructura de los efectivos de población presentes para una nacionalidad (y de la estrategia migratoria según el sexo de los flujos migratorios iniciales), y de la función de la reagrupación dentro de la misma estrategia del proceso migratorio. Por ejemplo, la intención de reagrupar a ascendientes, siempre más baja, alcanza el 14% para los colombianos, cuando entre los pakistaníes no supera el 2%.

GRÁFICO 3

DENEGACIONES DE AUTORIZACIONES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR SEGÚN SEXO Y EDAD, PROVINCIA DE BARCELONA, 2005-2007\*



\* Edad en el momento de presentar la solicitud.

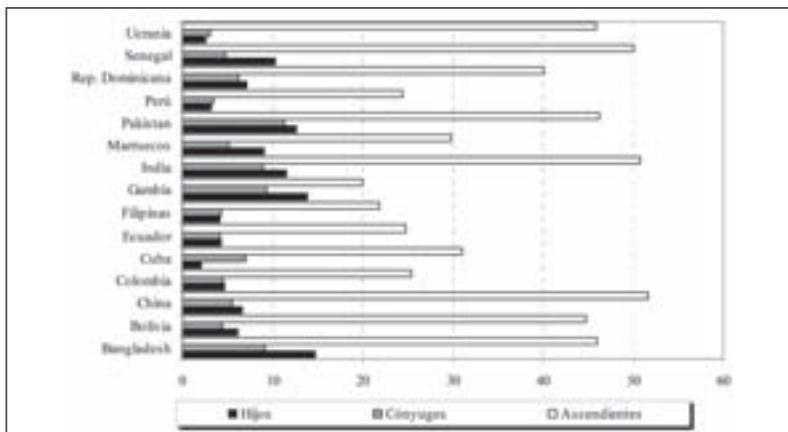
FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

En función de quién se quiere reagrupar difiere el número de solicitudes denegadas. Tan sólo el 5,8% de solicitudes de reagrupación dirigidas a cónyuges son denegadas alcanzándose el 7,4% cuando se quiere reagrupar a un hijo. En cambio, si el familiar a reagrupar es un ascendiente, el porcentaje de denegaciones es mucho más eleva-

do, y asciende al 31,3% de las solicitudes. Según la nacionalidad y el porcentaje de denegaciones en función del parentesco, cuando se pretende reagrupar a un hijo o al cónyuge los valores son reducidos, con máximos entre asiáticos (a excepción de chinos y filipinos) y africanos en torno al 10%, alcanzando el 14,7% entre los bengalíes, mientras que si se pretende reagrupar al cónyuge los valores son más bajos, superando el 10% entre los pakistaníes. En cambio, si se solicita reagrupar a un ascendiente, en algunos casos se deniega más de la mitad de las solicitudes (Gráfico 4).

GRÁFICO 4

PROPORCIÓN DE SOLICITUDES DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR PRESENTADAS Y DENEGADAS EN FUNCIÓN DEL GRADO DE PARENTESCO, PROVINCIA DE BARCELONA, 2005-2008



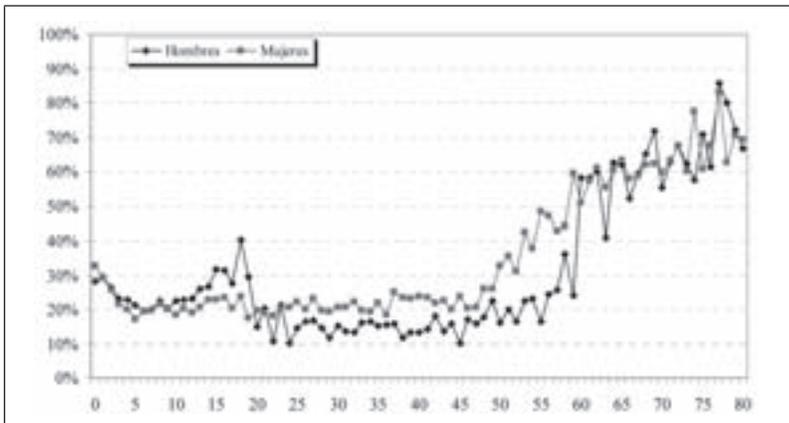
FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Estas desigualdades dependiendo del parentesco se mantienen en función de si la reagrupación se ha efectuado o bien si está aún pendiente de realizarse. Si los datos de entradas para hijos y cónyuges no muestran diferencias significativas con los anteriormente comentados para el total de reagrupaciones, cuando la reagrupación concedida es de un ascendiente ésta, mayoritariamente, no se ha ejecutado. En los casos de bengalíes o ecuatorianos, hasta el 97% y el 95% de las solicitudes de reagrupación de ascendientes realizadas entre 2005

y 2007 y concedidas no han causado efecto, proporciones que entre marroquíes son del 64%, del 56% entre colombianos o del 29% entre peruanos, siendo la excepción los filipinos y ucranianos (4% y 8%).

Queda clara la diferenciación existente en el éxito de la reagrupación en relación al familiar a reagrupar: en primer lugar por lo que corresponde al propio proceso de la solicitud, con un mayor número de denegaciones cuando se pretende reagrupar a un ascendiente, especialmente si éste se encuentra en edad laboral, y en segundo lugar porque en la mayoría de estos casos la reagrupación queda pendiente de realizar. Teniendo en cuenta que no existen diferencias significativas en el tiempo que dura el proceso para reagrupar en función de quién se reagrupe (entre 145 días para cónyuges y 159 para hijos), las disparidades han de producirse en el acceso al visado en el consulado del país de origen.

GRÁFICO 5  
SOLICITUDES CONCEDIDAS (2005-2007) Y NO EFECTUADAS,  
POR SEXO Y EDAD



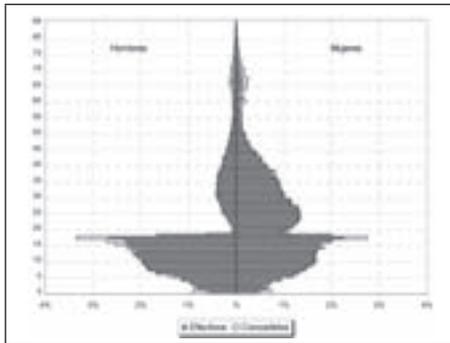
FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

#### 4. ESTRUCTURA POR SEXO Y EDAD DE LA POBLACIÓN REAGRUPADORA Y LA REAGRUPADA

Para llevar a cabo el análisis de la población reagrupada, utilizaremos los registros de la población efectivamente reagrupada cuya

nacionalidad sea diferente a la española. Es decir, para el año 2004 tomaremos en cuenta los registros listados como reagrupaciones concedidas y de las cuales tenemos constancia que han sido efectuadas aunque desconozcamos la fecha exacta; mientras que para el periodo 2005-2007 incluiremos aquellos que contaban con fecha efectiva máxima de registro en España del 18 de mayo de 2008. Los años de referencia, por tanto, corresponden a aquellos en los que se lleva a cabo el registro para la tramitación de la autorización de residencia del reagrupado dentro de la provincia de Barcelona, por lo que es posible que el periodo de referencia en el que se lleva a cabo no sea el mismo que el de la tramitación de la solicitud. En este sentido, tal como se mencionaba anteriormente, existen diferencias entre la distribución por edades de las solicitudes concedidas y aquellas efectivas; ello debido a que, por un lado, tendremos en cuenta la edad del reagrupado en la fecha de presentación de la solicitud de reagrupación y, por el otro, la fecha efectiva de registro en España. Además de lo anterior, no se incluirán las solicitudes que no se han hecho efectivas, por lo que la población de referencia es diferente (Figura 1).

FIGURA 1  
**PIRÁMIDE DE POBLACIÓN DE LAS SOLICITUDES  
 DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR CONCEDIDAS Y EFECTIVAS  
 EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2008 \***



\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18 de mayo de 2008.  
 FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

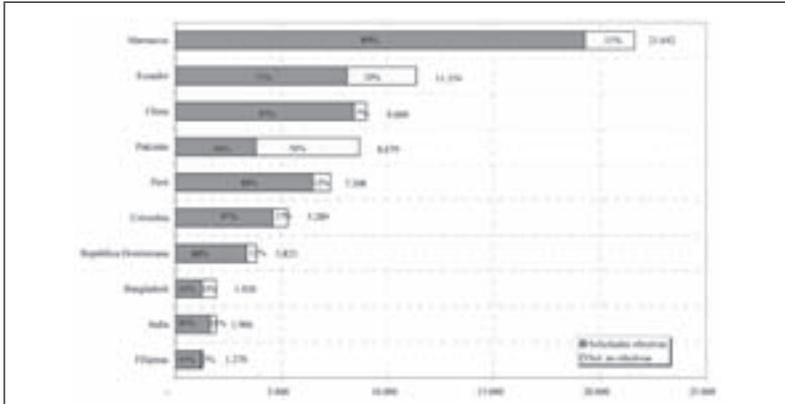
En lo que respecta a los reagrupadores de la provincia de Barcelona, analizaremos la composición de los 34.025 reagrupadores

efectivos para el periodo 2004-2008. Es decir, nuestra muestra se compondrá de aquellos reagrupadores cuyo familiar reagrupado se encuentre efectivamente en España. Para obtener las características básicas de los reagrupadores, una vez obtenidos los registros referentes a las personas reagrupadas, se cotejaron los identificadores del reagrupante con la base de datos referente a los trámites de extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona. Por último, hay que advertir que sólo podremos obtener información para los reagrupadores que hayan realizado anteriormente trámites de extranjería en la Subdelegación del Gobierno en Barcelona (cerca del 94% de los casos). No es posible analizar a aquellos reagrupadores cuya autorización de residencia fue expedido por otra Subdelegación debido a la ausencia de una base de datos común que se relacione con el resto de las provincias españolas.

Tomando en cuenta las nacionalidades más representativas de la población reagrupada, se observan claras disparidades entre las reagrupaciones concedidas y las efectivas en cada una de las nacionalidades expuestas, por lo que no puede hablarse de un patrón general (Gráfico 6). El caso más significativo es el de los pakistaníes, los cuales a pesar de representar la cuarta nacionalidad por número de reagrupaciones concedidas, tan sólo han hecho efectivas el 44% de las mismas. En el resto de las nacionalidades, generalmente más del 60% de las reagrupaciones se han hecho efectivas, encontrando entre filipinos y chinos el mayor porcentaje de efectividad, superior al 90%.

Como podemos observar en el Gráfico 7, la evolución de los reagrupadores en el periodo de análisis es congruente con las variaciones de los flujos debido a los procesos de regularización de 2002 y 2005. En este sentido, posiblemente la caída en el número de solicitudes del año 2005 respecto al 2004 se deba principalmente a que un mayor número de personas podía hacer efectivo su derecho a la reagrupación familiar en el año 2004, al haber regularizado su situación migratoria a lo largo del 2002, además de una posible saturación de la misma Subdelegación coincidiendo con el proceso de normalización extraordinaria de 2005. De acuerdo con la limitación temporal que implica el cumplir con los requisitos establecidos por ley sobre la estancia legal y la vigencia de la autorización de residencia, es de esperar que la mayoría de los reagrupadores del año 2004 hayan obtenido por primera vez la autorización de residencia como máximo en el año 2002, lo cual es congruente con la afirmación anterior.

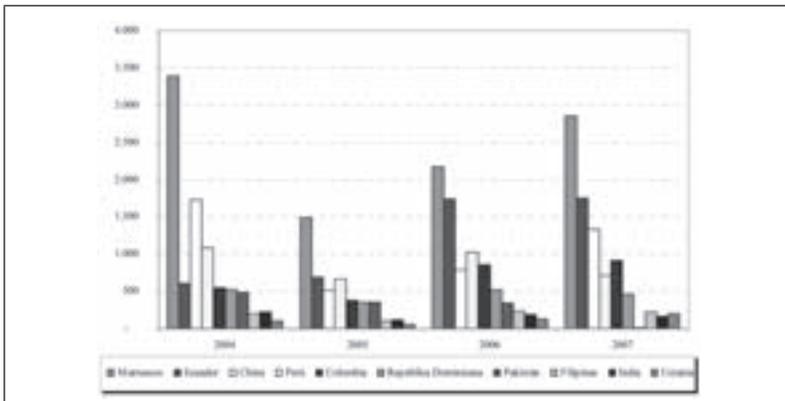
**GRÁFICO 6**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS Y SOLICITUDES EFECTIVAS**  
**DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN LA PROVINCIA**  
**DE BARCELONA, 2004-2008\***



\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18 de mayo de 2008.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

**GRÁFICO 7**  
**PRINCIPALES NACIONALIDADES REAGRUPADORAS.**  
**PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2007\***



\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18 de mayo de 2008.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Por otra parte, a partir del año 2005 se constata el incremento de los reagrupadores ecuatorianos, antes considerados como minoritarios, pero llama especialmente la atención el decrecimiento de reagrupadores efectivos pakistaníes durante los dos últimos años del periodo de análisis. Como era de esperar, se encuentra un nuevo repunte a partir del año 2007 tras cumplirse la limitación temporal mencionada anteriormente. En términos agregados, los marroquíes son los que más reagrupan, representando el 28,9% del total de reagrupadores (10.043 personas). Cabe destacar que este colectivo es uno de los flujos migratorios más antiguos y más numerosos en la provincia, por lo que su peso en la reagrupación familiar es una consecuencia lógica.

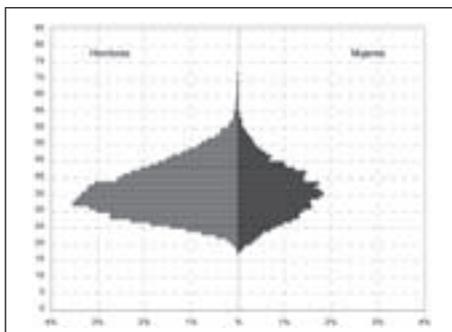
La mayoría de la población reagrupada en la provincia de Barcelona se concentra en el grupo de los menores (Figura 1), o sea de descendientes. El límite de edad marcado por ley referente a la imposibilidad de reagrupar hijos de una edad superior —con excepción de aquellos que padecen algún tipo de discapacidad— incrementa la representatividad de este colectivo, que suma el 60% de las reagrupaciones concedidas y el 56% de las efectivas en la provincia de Barcelona. Este grupo además se caracteriza por una mayor presencia masculina (cerca del 55%) a diferencia de las edades superiores, en los que el 74% son mujeres. En este sentido, es de suponer que en el agregado, la reagrupación de cónyuges se realiza en su mayoría por hombres, patrón que, como veremos más adelante, dependerá de cada una de las nacionalidades. Adicionalmente, cabe destacar la variación que sufren las solicitudes concedidas respecto a las efectivas del grupo de edad de 65 años y más. Este grupo representa el 3,2% y 2.585 casos de las solicitudes concedidas en el periodo 2004-2008, pero tan sólo el 1,8% y 993 personas de las reagrupaciones efectivas. Es decir, tan sólo el 38,4% de las solicitudes inicialmente concedidas para este grupo de edad se han llevado a cabo. Tal como habíamos mencionado anteriormente, las diferencias en las distribuciones entre efectivos y concedidos se deben al periodo de espera entre la concesión de la autorización de reagrupación familiar por la Subdelegación de Gobierno, la expedición del visado por la oficina consular del país de origen y la entrada del reagrupado en España. La diferencia entre las entradas efectivas y las autorizaciones concedidas puede deberse a cambios en el proyecto migratorio familiar o a la denegación del visado. De acuerdo con el Informe de la ASTI (2008) a partir

del análisis de los visados de reagrupación familiar, la proporción de denegaciones es del 10,6% para el conjunto de España.

Respecto a la composición por sexo y edad de la población reagrupadora para el periodo 2004-2008 (Figura 2), observamos cómo el 65,3% de los 34.025 reagrupadores son hombres (22.220 personas), teniendo en Marruecos (84%) y Pakistán (99%) las nacionalidades más masculinizadas. La edad media de los reagrupadores en el periodo 2004-2008 es de 34,6 años (35,2 para los hombres y 31,6 para las mujeres). Según González (2007), en el periodo 2000-2003 la edad media de los reagrupadores era de 41 años, en su mayoría hombres (75%), lo cual puede sugerir el rejuvenecimiento y la feminización de los reagrupadores de la provincia de Barcelona. Los ecuatorianos, en contraste con marroquíes y pakistaníes, muestran un componente mayormente femenino consistente con la fuerte tradición femenina migratoria. Es en estos casos, donde queda claramente representada la complementariedad entre el proyecto migratorio original y la reagrupación familiar.

FIGURA 2

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN REAGRUPADORA, 2004-2008.  
PROVINCIA DE BARCELONA \*



\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18/05/2008. En el caso de más de una reagrupación, se utilizó la última fecha de solicitud para el cálculo de la edad del reagrupador.

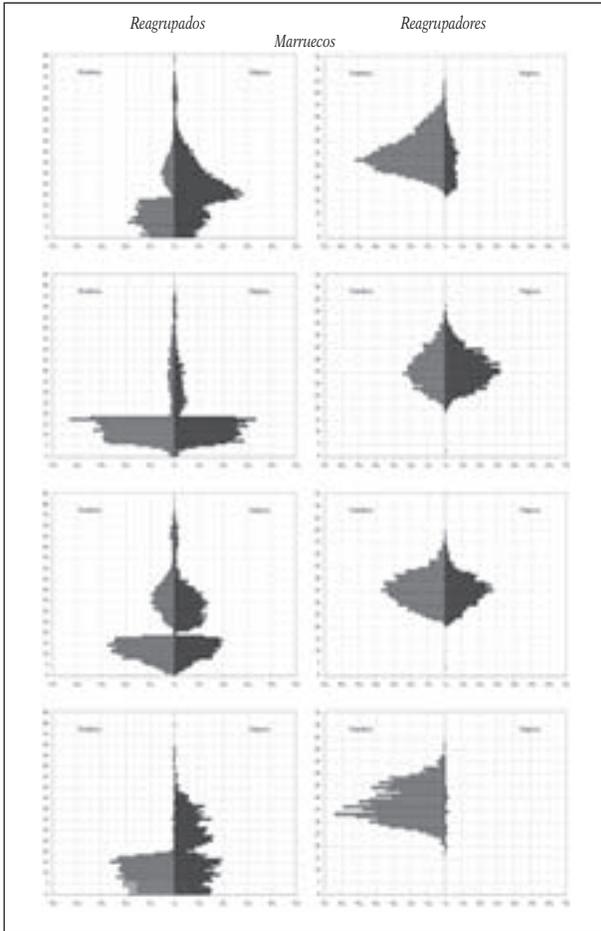
FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Al analizar la composición de las reagrupaciones efectivas para las cuatro principales nacionalidades (Figura 3), se verifica la ausencia de un patrón único y una clara diferenciación entre los colectivos, relacionado a los distintos proyectos migratorios principalmen-

te en razón de la antigüedad de los flujos y la estructura por sexo de la población residente (Thierry, 2007). El componente masculino de los reagrupadores marroquíes se complementa con el conjunto femenino de los reagrupados, indicando la significatividad de la reagrupación de las cónyuges en el proceso de reunificación familiar. Sin embargo, esta afirmación no se cumple en los menores, ya que el 53% son hombres, lo que puede sugerir que el proyecto migratorio familiar contemple en algunos casos su incorporación al mercado laboral. Los reagrupadores marroquíes están concentrados entre las edades de 25 a 41 años, con una edad media de 35,2 años para los hombres y 31,6 para las mujeres.

En el caso de los ecuatorianos, podemos ver cómo la población reagrupada se compone en su mayoría de menores (83%), siendo la población adulta una clara minoría aglutinado en las edades laboralmente activas. Los reagrupadores ecuatorianos se concentran entre los 25 y 45 años (82,5%) siendo la media de edad de 36,2 años para hombres y 36,1 años para las mujeres. Las mujeres representan cerca del 56,8% del total de reagrupadores ecuatorianos. A pesar de no estar incluidos en el presente análisis, debemos hacer mención por su similitud a la mayoría femenina de los reagrupadores colombianos (51,7% mujeres), dominicanos (71,7%) o filipinos (57,6%). Los pakistaníes, al igual que los marroquíes, muestran una distribución de reagrupados claramente feminizada consistente con el peso aplastante de los hombres entre los reagrupadores, indicando la significatividad de la reagrupación de cónyuges en el caso de los flujos de mayores de dieciocho años. Para los menores reagrupados (65% del total) la población es mayoritariamente masculina (57,4%), lo que se relaciona con su futura incorporación al mercado laboral. Tal como lo mencionamos anteriormente, la proporción que alcanza el sexo masculino entre los reagrupadores roza el cien por cien, con 99% de los reagrupadores, patrón similar al indio (97%), bengalí (95%) o senegalés (96,2%). Por tanto, la edad media de los reagrupadores se diferencia significativamente por género, siendo de 37,7 años para los hombres y 32,6 años para las doce mujeres reagrupadoras. Por último, el 52% de la población reagrupada china está representada por menores, mientras que el peso de las mujeres es del 51%. Por su parte, la población reagrupadora se concentra entre los 27 y 43 años, representando el 81,4%, con una media de edad de 35,4 años para los hombres y 34,7 años para las mujeres.

FIGURA 3  
 REAGRUPADOS Y REAGRUPADORES EFECTIVOS  
 DE LAS CUATRO PRINCIPALES NACIONALIDADES  
 EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2008 \*



\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18/05/2008. En el caso de más de una reagrupación, se utiliza la última fecha de solicitud para el cálculo de la edad del reagrupador.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

Tal como mencionamos anteriormente, el grupo de edad entre cero y dieciocho años representa el 57% de la población efectiva-

mente reagrupada, pero la distribución a lo largo de estas edades varía significativamente. Los reagrupados de origen chino y ecuatoriano destacan por la baja representatividad de los menores de tres años —2% de los menores en el caso de China y 1,1% para Ecuador—, lo que sugiere un proyecto migratorio diferente del resto de nacionalidades. Entre los ecuatorianos, al contar con una mayoría reagrupadora femenina es de esperar que en caso de tener hijos de esas edades, éstos hayan nacido en España o bien hayan llegado con anterioridad junto con su madre. Una segunda lectura —también aplicable para los chinos— es cuando el padre es quien reagrupa, en cuyo caso es de esperar que estos menores lleguen acompañados de su madre resultado del proceso de reagrupación, razón por la cual no es un grupo numeroso en comparación con el resto de edades, ya que son nacionalidades con una población casi simétrica en lo que al sexo se refiere entre la población empadronada. En términos generales, la baja significatividad de los menores de tres años puede también indicar que para los más pequeños, el proyecto migratorio se ve influido por las edades de escolarización —aunque no obligatoria— en España, es decir, es a partir de los tres años y es en las edades de escolarización obligatoria (seis-dieciséis años) en los que se concentra el 41% de la población efectivamente reagrupada. Este hecho indica no sólo la incidencia de los menores reagrupados en el proceso de escolarización, sino el proceso de integración de las familias en el país de destino.

Por otra parte, la presencia de mayores de 65 años (1,8% del total de reagrupados) varía significativamente entre las nacionalidades antes expuestas. De las nacionalidades analizadas, destacan los mayores chinos (1,9%, y 164 personas) en contraste con el 0,2% (nueve personas) de los pakistaníes. A pesar de que no es común, el caso de los mayores chinos no es un caso aislado dentro del fenómeno de la reagrupación ya que comparte e incluso superan este patrón los peruanos (4%, con 256 personas) y los colombianos (3,7% y 172 personas), seguramente debido al papel que pueden desempeñar los mayores dentro de la familia al poder hacerse cargo de sus nietos mientras sus padres trabajan. Sin embargo, debemos tomar en cuenta que el número de solicitudes de reagrupación dirigidas a los mayores de 65 años no sólo es muy bajo sino que es el que más negativamente se ve afectado en el proceso de concesión primero y al hacerla efectiva, después.

## 5. LA INTENSIDAD DE LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Dos aspectos centran la atención en cuanto a la intensidad. Por un lado, la relación entre reagrupados y reagrupadores, es decir, la intensidad de la reagrupación en función de las características del reagrupante, y por el otro, el impacto de la reagrupación sobre los flujos migratorios y la población residente en la provincia de Barcelona. La relación entre las 64.665 entradas efectivas de reagrupados y los 34.025 reagrupadores nos informa de una intensidad media aproximada de 1,90 reagrupados por reagrupador (Tabla 5). Las máximas intensidades se producen entre los pakistaníes (3,15), bengalíes (2,68) e indios (2,26), que han reagrupado como media entre dos y en algunos casos más de tres personas por reagrupador. Las menores, para filipinos y ucranianos (1,61 y 1,55 respectivamente), indican que como mínimo el proceso de reagrupación implica, generalmente, a más de un familiar. De todas formas, y con datos entre 2004 y 2008 un 54,3% de los reagrupadores reagrupan a un familiar, un 23,7% a dos personas, un 12,4% a tres y un 9,6% a cuatro o más personas.

Un segundo aspecto a tratar es el impacto de la reagrupación sobre los flujos migratorios. Para ello, contamos con los datos de la Estadística de Variaciones Residenciales (EVR) para la provincia de Barcelona, con información del periodo 2004-2007. Se han relacionado, por lo tanto, las entradas efectivas del mismo periodo con las altas de extranjeros que provienen del exterior, por sexo, edad y nacionalidad. Se ha considerado tan sólo a los países no comunitarios, que son los protagonistas de la reagrupación familiar. La edad atribuida a los reagrupados de los años 2005-2007 se corresponde con la edad en la fecha de entrada efectiva en España, aunque se debe considerar que pueden existir ligeras diferencias entre la fecha del empadronamiento (que nos proporciona la EVR) y la de demanda de la Tarjeta de Identificación del Extranjero. Para los datos de 2004, donde desconocemos la fecha de entrada efectiva en España, se ha considerado una edad calculada con efecto a finales de 2004, aunque probablemente en la mitad de los casos hayan entrado con posterioridad. Los resultados de esta comparación se observan en el Gráfico 8 para el conjunto y en el Gráfico 9 para algunas de las principales nacionalidades, en esta ocasión utilizando los grupos quinquenales de edad.

TABLA 5  
 INTENSIDAD DE REAGRUPACIÓN PARA LAS PRINCIPALES  
 NACIONALIDADES REAGRUPADORAS EN LA PROVINCIA  
 DE BARCELONA, 2004-2008 \*

	<i>Reagrupados</i>	<i>Reagrupadores</i>	<i>Intensidad</i>
Marruecos	19.597	10.043	1,95
Ecuador	8.108	4.808	1,69
China	8.501	4.395	1,93
Perú	6.464	3.495	1,85
Colombia	4.605	2.718	1,69
Rep. Dominicana	3.402	1.892	1,80
Pakistan	3.798	1.206	3,15
Filipinas	1.275	793	1,61
India	1.617	689	2,35
Ucrania	781	504	1,55
Bangladesh	1.250	422	2,96
Senegal	605	329	1,84
Total provincial	64.665	34.025	1,90

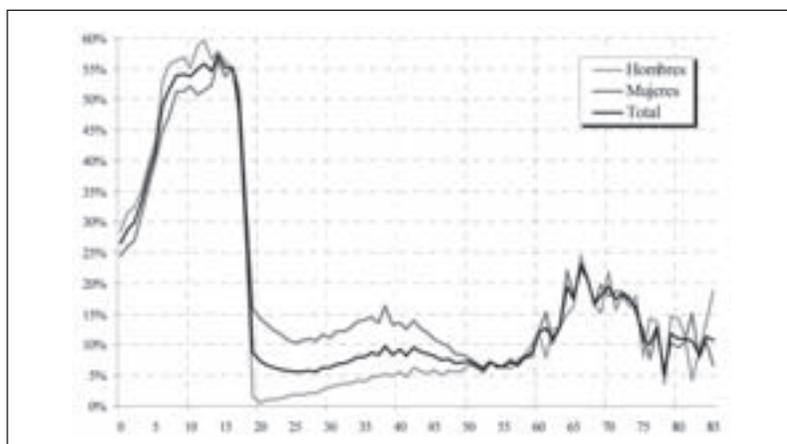
\* NOTA: Se tomaron en cuenta las solicitudes efectivas hasta el 18 de mayo de 2008. Datos referidos a los reagrupadores cuya autorización de residencia haya sido expedida por la Subdelegación del Gobierno en Barcelona (96% del total), por lo que la intensidad en términos reales es relativamente inferior. Fuente: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

FUENTE: Subdelegación del Gobierno en Barcelona, elaboración propia.

En primer lugar cabe destacar como en las entradas de menores la reagrupación familiar supondría aproximadamente un 50% de las altas que provienen del extranjero. Los casos restantes deben responderse tanto a menores que inician el proceso migratorio conjuntamente con sus padres, como a menores que entran de forma irregular y que después de dos años de permanencia y escolarización en España pueden acogerse, según el artículo 94.2 del Real Decreto 2.393/2004, a regularizar su situación. Entre los dieciocho y cincuenta años de edad, años donde se concentra el grueso de las entradas migratorias, la reagrupación significaría aproximadamente entre un 10% y 15% de las entradas de mujeres, con valores entre los hombres poco significativos e inferiores al 5%. A partir de los sesenta años crece nuevamente el peso de la reagrupación, situándose entre el 10% y el 25%, destacando la ausencia de diferencias significativas entre sexos.

GRÁFICO 8

RELACIÓN ENTRE LAS ENTRADAS EFECTIVAS  
POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y LAS ALTAS  
DE EXTRANJEROS QUE PROVIENEN DEL EXTRANJERO,  
NACIONALIDADES NO COMUNITARIAS,  
PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2007



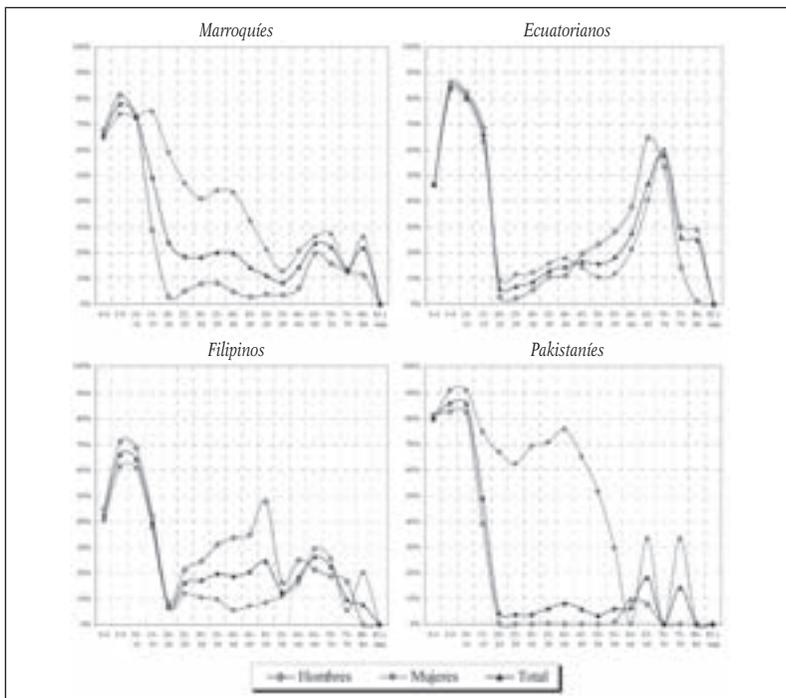
FUENTE: Datos de la reagrupación familiar a partir de la base de datos de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, y Estadísticas de Variaciones Residenciales, con datos del INE. Elaboración propia.

Se han representado los perfiles de cuatro de las nacionalidades con mayores flujos de reagrupados entre 2004 y 2007, que muestran al mismo tiempo estrategias diferentes de reagrupación y una repercusión desigual sobre los flujos de entradas de las EVR. En todos los casos destaca el peso de la reagrupación entre los menores de edad, que en algunas nacionalidades incluso supera el 90% de las entradas registradas para algunos grupos de edad. En cambio, entre la población en edad laboral se observa la desigual repercusión de la reagrupación en los flujos según el sexo. En nacionalidades como los marroquíes y pakistaníes, especialmente estos últimos, las mujeres llegan mayoritariamente por reagrupación familiar, situación que también se observaría entre indios y bengalíes. El peso de los hombres reagrupados en estas edades es mínimo. Entre los filipinos (y también dominicanos), se incrementa la proporción de reagrupados en relación a las entradas de hombres, superando en algunas edades el 30% de los flujos migratorios actuales, situación que contrasta con

los anteriormente comentados, y que caracteriza a dos nacionalidades donde el papel pionero de la migración recae en mayor medida en las mujeres. En último lugar, y en relación a los ascendientes, el caso de los ecuatorianos muestra cómo aproximadamente más de la mitad de las altas en estas edades se han realizado por reagrupación familiar, con un perfil que se repite entre otras nacionalidades latinoamericanas, como peruanos o colombianos.

GRÁFICO 9

RELACIÓN ENTRE LAS ENTRADAS EFECTIVAS  
POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y LAS ALTAS  
DE EXTRANJEROS QUE PROVIENEN DEL EXTRANJERO,  
PRINCIPALES NACIONALIDADES REAGRUPADORAS,  
PROVINCIA DE BARCELONA, 2004-2007



FUENTE: Datos de la reagrupación familiar a partir de la base de datos de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, y Estadísticas de Variaciones Residenciales, con datos del INE. Elaboración propia.

En resumen, estos gráficos nos informan de cómo el proceso de reagrupación familiar tiene un peso importante en los flujos migratorios actuales dirigidos a la provincia de Barcelona, en especial entre los menores y los mayores de 65 años, con un perfil que se relaciona con los efectivos de población presentes y con las estrategias migratorias de cada nacionalidad. El peso de la reagrupación en las entradas es creciente, por ejemplo, en 2007 el 38% de los marroquíes que llegan a la provincia lo hacen vía reagrupación familiar, pero también un 39% de los chinos o un 60% de los ecuatorianos. En cambio, entre los pakistaníes el porcentaje es bajo, ya que básicamente son las mujeres quienes entran por reagrupamiento y se sitúa en el 12% (superando, eso sí, el 70% en las entradas de mujeres), y en nacionalidades con flujos emergentes, como los bolivianos, tan sólo representan el 1,5%.

Para finalizar, nos queda por analizar la repercusión del proceso de reagrupación familiar sobre los efectivos de población presentes para cada nacionalidad. Con datos a 1 de enero de 2007, en la provincia de Barcelona residían 669.263 extranjeros, 538.205 de los cuales extracomunitarios. La reagrupación familiar efectuada entre 2004 y 2006, *grosso modo*, podría representar un 6,7% de estos residentes, aunque en esta aproximación no tendremos en cuenta los posibles movimientos migratorios realizados por los extranjeros dentro de España, ni la dinámica demográfica del colectivo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el peso de la reagrupación reciente sobre los efectivos presentes se situaría en torno del 10% para la mayoría de nacionalidades de la provincia, con desigual efecto sobre los efectivos según el sexo y la nacionalidad. Así, entre las mujeres pakistaníes o bengalíes la mitad de los empadronados habría llegado hace poco por reagrupación familiar (Tabla 6).

TABLA 6  
RELACIÓN ENTRE LOS REAGRUPADOS POR SEXO  
Y NACIONALIDAD ENTRE 2004 Y 2006 Y LA POBLACIÓN  
RESIDENTE A 1 ENERO DE 2007, PROVINCIA DE BARCELONA

	Marruecos	Ecuador	Bolivia	Colombia	Perú	China	Pakistan	Rep. Dominicana	Bangladesh	India
Hombres	5,6	4,6	0,3	8,1	14,6	15,1	5,7	20,7	23,9	6,1
Mujeres	17,0	4,1	0,1	8,1	15,2	18,5	53,7	10,2	48,8	38,3
Total	10,0	4,3	0,2	8,1	14,9	16,7	12,0	14,4	29,3	12,5

FUENTE: Base de datos de reagrupación familiar de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, y Padrón continuo de población a 1 de enero de 2007 (INE). Elaboración propia.

## **6. CONCLUSIONES: PAPEL DE GÉNERO Y EDAD EN LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

El análisis empírico de las solicitudes de reagrupación familiar, su resolución y su ejecución para la provincia de Barcelona, nos ha permitido en primer lugar constatar la importancia de la legislación, en segundo lugar, como apuntábamos en la introducción, destacamos el papel determinante del género para entender también las diferencias en el comportamiento y características sociodemográficas de la reagrupación familiar.

La legislación no debe considerarse tan sólo como el marco normativo en el que se ajusta el derecho del inmigrante sino que, tanto en su enunciación como en su puesta en práctica, opera de forma selectiva, condicionando el volumen, pero también la periodicidad, y las características tanto de reagrupadores como de reagrupados. Y eso desde el principio de un proceso que se apoya en tres momentos diferenciados: la emisión del informe de adecuación de la vivienda desde los ayuntamientos, la resolución de las solicitudes de reagrupación por parte de las Subdelegaciones del Gobierno —que es la que se ha analizado—, y, por último, la emisión de los visados, correspondiente a las embajadas o consulados pertinentes.

Del examen de las denegaciones de las autorizaciones de reagrupación acaecidas durante el período 2004-2008, podemos inferir que se han dirigido principalmente al control de las reagrupaciones de los hijos en la frontera de la mayoría de edad y de los ascendientes aún en edad activa. En este sentido se restringe por un lado lo que podría considerarse proyectos de migración económica bajo la forma de reagrupación familiar, y por el otro, una posible futura reagrupación en cadena de los otros hijos de estos ascendientes, en mayor número cuanto más lejos se encuentran de la edad de jubilación. Un segundo filtro, en esa misma dirección, puede sospecharse que se opera mediante la denegación de visados en el país de origen pese a la obtención de la autorización de reagrupación correspondiente. La gran diferencia entre las solicitudes de reagrupación concedidas por la Subdelegación del Gobierno y las no efectuadas puede deberse a dos factores: en primer lugar a la posterior denegación del visado correspondiente a la persona a reagrupar, en segundo lugar al retraso administrativo

en la resolución de la demanda de visado imputable en parte a la saturación de algunos consulados, que alargará mucho más de los dos meses preceptivos su concesión. Dicho de otro modo, la concesión de visado está, como decíamos, ejerciendo la función de filtro final de la reagrupación familiar en España, por lo menos en lo que respecta a nacionalidades como los pakistaníes, gambianos, ghaneses, malienses, bengalíes, senegaleses y nigerianos, donde más de la mitad de las autorizaciones concedidas no acaban ejecutándose. Una vez más esa selección negativa coincide con los grupos de edad mencionados con anterioridad. Pero en momentos como los actuales deberíamos señalar la importancia que el filtro previo de los informes sobre la adecuación de la vivienda y el arraigo social del solicitante, dependientes de los ayuntamientos, pueden adquirir, aunque a juzgar por los resultados obtenidos para la ciudad de Barcelona, de ser extrapolables las negativas serían inferiores al 6% de los solicitados (Sanahuja y Rendón, 2008).

Que una proporción superior al cincuenta por ciento de las reagrupaciones familiares de la provincia de Barcelona sean descendientes, refleja por un lado, la madurez de las corrientes migratorias y la voluntad de asentamiento familiar de los inmigrados, pero por otro seguimos ignorando la proporción de reagrupados menores que tienen como prioridad la inserción en el mercado laboral, incrementando de este modo el potencial económico del grupo familiar. Dicha estrategia parece corroborada tanto por el incremento de los individuos reagrupados en las edades cercanas a la mayoría de edad, como por la diferente composición por sexo de los descendientes reagrupados para algunas nacionalidades, que acaba traducándose en desequilibrios más o menos acentuados por razón de sexo en la población de una nacionalidad determinada finalmente residente en España.

En cuanto a la reagrupación de ascendientes, ésta implica el incremento del potencial de actividad dirigida al trabajo doméstico, más que una estrategia de reagrupación en cadena, como algunas veces se ha sostenido. Práctica comprensible entre las nacionalidades donde las mujeres han sido pioneras del movimiento migratorio, como es el caso de muchas latinoamericanas en las que con mayor frecuencia la mujer está ocupada. La reagrupación de maridos primero, y de la progenie simultánea o tardía, pronto plantea el dilema de cómo conciliar vida laboral y vida familiar, encontrándose ante la misma disyuntiva a la que se enfrentan las mujeres autóctonas,

y que en buena parte motivó su llegada al país: o bien externalizan el trabajo doméstico, o bien se ven obligadas a contar con la ayuda familiar, donde la reagrupación de abuelas parece idónea. En el caso de las migrantes con hijos ya se vieron obligadas a afrontar esa misma disyuntiva desde el momento en que migraron, ya que generalmente dejaron sus hijos a cargo de otros familiares, mayoritariamente de las abuelas. Recordemos además, que esas abuelas debido al calendario más precoz de la fecundidad en los países de origen pueden ser más jóvenes que las abuelas españolas, y encontrarse en edad activa. En definitiva, la reagrupación solo hace que seguir la lógica de la división del trabajo doméstico, asistiendo al proceso generalizado de desplazamiento generacional hacia arriba del mismo, a la par que a su internacionalización. Por otra parte, las intensidades registradas en la reagrupación no son excesivamente altas, manteniéndose alrededor de los dos reagrupados por reagrupador para la mayoría de nacionalidades. El protagonismo masculino en el proceso migratorio junto con una fecundidad más alta en el país de origen explican la singular intensidad de algunas nacionalidades como entre los ciudadanos de Pakistán, Bangladesh o India, con medias de más de dos reagrupados por reagrupador en el período de tiempo analizado. De este modo, se pone de manifiesto el papel clave del género en la determinación de la reagrupación familiar, papel que no se circunscribe tan sólo a la propensión a la reagrupación de ascendientes. Desde el principio los cambios en los papeles de género en la población no inmigrada (con la entrada masiva de mujeres españolas en el mercado de trabajo), así como las características en los países de origen, se encuentran en la raíz de los movimientos migratorios y del diverso papel que hombres y mujeres de diferentes nacionalidades han podido desempeñar. La lógica predominante ha sido la de internacionalización del trabajo doméstico, pero al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el proceso migratorio y la reagrupación están alterando esas relaciones de género entre los y las migrantes.

Los resultados obtenidos para la provincia de Barcelona creemos que pueden anticipar los del conjunto de España, teniendo en cuenta tanto el peso como la antigüedad de los flujos migratorios llegados a esta provincia respecto al total español. Aunque también deberá considerarse que la diferente concentración territorial de los inmigrados extranjeros por nacionalidades podría dar resultados ligeramente diferentes para el conjunto y ostensiblemente según la

provincia con la que se comparara. Lo importante, sin embargo, es que las pautas observadas seguirían la misma lógica, donde el papel de género explica el diferente protagonismo por sexo en las migraciones, pero también las implicaciones de la reproducción del trabajo doméstico en la selección de los reagrupados, junto con la edad, apareciendo como determinantes para comprender tanto las variadas pautas de reagrupación observadas por nacionalidad como su evolución temporal.

Por último, con el cambio de ciclo económico es de prever que los flujos debidos a la reagrupación familiar crecerán en términos relativos, al disminuir los flujos mayoritarios relacionados con la demanda de trabajo, aunque también puedan descender en términos absolutos. El incremento de las solicitudes de reagrupación registrado durante el primer cuatrimestre de 2008 respecto al mismo período del año anterior no puede tomarse como indicador de la crisis ya que no será hasta el último semestre de 2008 cuando ésta se deje notar (Recaño y Domingo, en prensa). Aunque el potencial de reagrupación sea elevadísimo, debido a lo reciente del *boom* migratorio, deberemos tener en cuenta que la exigencia de justificar los medios económicos necesarios para la manutención de la persona reagrupada puede frenar ese potencial crecimiento, así como el propio endurecimiento de las normas en la tres diferentes etapas del proceso: informe sobre adecuación de la vivienda del municipio, resolución de la Subdelegación del Gobierno correspondiente, y concesión del visado.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCALDE, R. (2008): «Els reagrupaments familiars a Catalunya: evolució i característiques de reagrupament familiar», en LARIOS, M. J., y NADAL, M. (Dir.): *L'estat de la immigració a Catalunya. Anuari 2007*, Barcelona, Fund. Jaume Bofill, pp. 113-135.

APARICIO, R. (Dir.) (1998): *Sobre la puesta en práctica, procesos y condiciones de la reagrupación familiar de los inmigrantes*, Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IEM), Madrid.

ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI) (2008): *La reagrupación familiar*, ASTI, Madrid.

BLANCHET, D. (1985): «Intensité et calendrier du regroupement familial des migrants: un essai de mesure à partir de données agrégés», *Population*, 40e Année, n.º 2, pp. 249-266.

- BLEDSE, C. (2006): «The demography of family reunification: from circulation to substitution in Gambian Spain», *Max Planck Institute for Demographic Research Working Paper 1006-053*, pp. 1-31.
- CERÓN, P. (1995): «Inmigrantes dominicanas: camino hacia la reagrupación familiar», *Actas V Congreso Población Española*, pp. 35-42.
- CROES, H., y HOIJMEIJER, P. (2009): «Gender and Chain Migration: The Case of Aruba». *Population, Space and Place*, 15, 000-000, DOI: 10.1002/psp. 530.
- DEJONG, G. F.; DAVIS, B. A., y ABAD, R. G. (1986): «Family Reunification and Philippine Migration to the United States: The Immigrants' Perspective», *International Migration Review*, n.º 3, vol. XX, Fall, 1986, pp. 598-611.
- DEVOLVER, D.; DOMINGO, A., y GARCÍA, J. (2003): «Fecundidad y reagrupación familiar de la población de nacionalidad extranjera en la Comunidad de Madrid», *Papers de Demografia*, n.º 224.
- DOMINGO, A.; LEÓN, P., y GARCÍA, J. (2009): «El reagrupament familiar a la Província de Barcelona, 2004-2006: trets demogràfics i distribució territorial», *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, n.º 54, pp. 55-78.
- EUROPEAN MIGRATION NETWORK (EMN) (2008): «Family reunification», *EMN Synthesis Report*, pp. 1-56.
- EZOUERRA, J. J. (1997): «El derecho a vivir en familia de los extranjeros en España: Ensayo de valoración de la normativa aplicable», *Migraciones*, n.º 1, pp. 177-215.
- FERNÁNDEZ, A. (2002): «El derecho de reagrupación familiar de los extranjeros», *Derecho y Conocimiento*, n.º 1, pp. 375-395.
- FREY, H. (1996): «Immigration, Domestic Migration and Demographic Balkanization in America: New Evidence for the 1990s», *Population and Development Review*, vol. 22, n.º 4, pp. 741-760.
- GÓMEZ, P. (1999): «Gestión y puesta en práctica de la reagrupación familiar como estrategia», *Migraciones*, n.º 5, pp. 55-96.
- GONZÁLEZ, M. (2007): «La reagrupación familiar de extranjeros inmigrantes en Cataluña», en ARGULLOL, E. (Dir.): *Inmigración y transformación social en Cataluña*, Madrid, Fundació BBVA, pp. 127-142.
- GONZÁLEZ, A. (2008): *Estrategias familiares y laborales en la inmigración. Reagrupación familiar, elección de parejas y empleo de los inmigrantes en el país de destino*, Madrid, Consejo Económico y Social.
- IZQUIERDO, A., y LEÓN-ALFONSO, S. (2008): «La inmigración hacia dentro: argumentos sobre la necesidad de la coordinación de las políticas de inmigración en un Estado multinivel», *Política y Sociedad*, vol. 45, n.º 1, pp. 11-39.
- JACKSON, R., y HOWE, N. (2003): *The 2003 Aging Vulnerability Index*, Centre for Strategic and International Studies.
- JASSO, G., y ROSENZWEIG, M. R. (1986): «Family Reunification and the Immigration Multiplier: US Immigration law, origin-country conditions, and the reproduction of immigrants», *Demography*, n.º 3, vol. 23, pp. 291-311.

- KOFMAN, E. (2004): «Family-related migration: a critical review of European Studies», *Journal of Ethic and Migration Studies*, 30, 2, pp. 243-262.
- LÁZARO, I. (2002): «La reagrupación familiar de los extranjeros en España. Previsible incidencia de la futura directiva sobre el derecho a la reagrupación familiar», *Migraciones*, n.º 12, pp. 43-79
- MATA, I. (2008): «La discriminació en el reagrupament dels ascendents d'espanyol respecte a la situació de la resta de ciutadans comunitaris», en LARIOS, M. J., y NADAL, M. (Dir.): *L'estat de la immigració a Catalunya. Anuari 2007*, Barcelona, Fundació Jaume Bofill, pp. 137-152.
- McMORROW, K., y ROEGER, W. (1999): «The Economic Consequences of Ageing Populations (A Comparison of the EU, US and Japan)», *Economic Papers*, 138, Brussels: Directorate-General for Economic and Financial Affairs, European Commission.
- PEERS, S.; BARZILAY, R.; GROENENDIJK, K., y GUILD, E. (2000): *The legal status of persons admitted for family reunion. A comparative study of law and practice in some European States*, Alemania, Consejo de Europa.
- PORTES, R., y RUMBAUT, R. G. (2001): *Legacies. The Story of the Second Generation*, Berkeley, University of California Press/Roussell Sage Foundation.
- RECAÑO, J., y DOMINGO, A. (en prensa): «La inflexión en el ciclo migratorio internacional en España: impacto y consecuencias demográficas», en AJA, E.; ARANGO, J., y OLIVER, J. (Eds.): *La inmigración en la encrucijada. Anuario de la Inmigración en España*, Edición 2008, Barcelona, CIDOB Edicions.
- RUIZ DE HUIDOBRO, J. M. R. (2006): *Regulación de la extranjería e inmigración en España*, Universidad Pontificia Comillas, pp. 65-73.
- SANAHUJA, R. (2007): «La normativa d'immigració y el seu impacte a la ciutat de Barcelona», en LARIOS, M. J., y NADAL, M. (Dir.): *L'estat de la immigració a Catalunya. Anuari 2006. Volum I. Anàlisi jurídica i sociodemogràfica*, Barcelona, Fund. Jaume Bofill, pp. 87-107.
- SANAHUJA, R., y RENDÓN, G. (Dir.) (2008): «Immigració i reagrupament familiar: Característiques demogràfiques i socials dels sol·licitants de reagrupament a la ciutat de Barcelona», *Documento de anàlisi de las Jornadas «Els reptes del reagrupament familiar en l'àmbit local»*, Barcelona, 9 de octubre de 2008.
- SANTOLAYA, P. (Ed.) (2004): *El derecho a la vida familiar de los extranjeros en España*, Valencia, Institut de Dret Públic Tirant Lo Blanch.
- THIERRY, X. (2007): «Caractéristiques démographiques des ouvrants droit au regroupement familial», en RÉGNARD, C.: *Immigration et présence étrangère en France en 2006, Rapport de la DPM*, La Documentation Française, pp. 89-105.
- VARGAS, M. (2006): *La reagrupación familiar de los extranjeros en España. Normas de Extranjería y problemas de derecho aplicable*. Navarra: Editorial Aranzadi.